

SENTENCIA DEL 23 DE ENERO DEL 2007, No. 87

País requirente: Estados Unidos de América.

Materia: Extradición.

Solicitado: Raudo Roberto Muñoz Saldaña.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente, Julio Ibarra Ríos, Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía y Dulce Ma. Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 23 de enero del 2007, años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo la siguiente resolución:

Sobre la solicitud de extradición del ciudadano dominicano Raudo Roberto Muñoz Saldaña, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad y Electoral No. 092-0015441-8, domiciliado y residente en la calle María Trinidad Sánchez No. 7, Laguna Salada, Provincia Valverde Mao, República Dominicana, planteada por las autoridades penales de los Estados Unidos de América;

Visto la instancia del Magistrado Procurador General de la República apoderando formalmente a la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de la solicitud de extradición que formula el gobierno de los Estados Unidos de América contra el ciudadano dominicano Raudo Roberto Muñoz Saldaña;

Visto la solicitud sobre autorización de aprehensión contra el requerido Raudo Roberto Muñoz Saldaña, de acuerdo con el artículo XII del Convenio de Extradición vigente entre República Dominicana y el país requirente desde el año 1910;

Visto las Notas Diplomáticas Nos. 166 y 207 de fechas 3/8/ 2006 y 5/9/2006 de la Embajada de los Estados Unidos de América en el país;

Visto el expediente en debida forma presentado por los Estados Unidos de América, el cual está conformado por los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada hecha por Dante P. Mongiardo, Primer Teniente Fiscal Auxiliar de la Fiscalía para el Condado de Passaic, Estado de Nueva Jersey;
- b) Acta de Acusación No. 02-05-0680-I registrada el 23 de mayo de 2002, en el Tribunal Superior de Nueva Jersey;
- c) Orden de Arresto contra Raudo R. Muñoz expedida en fecha 17 de octubre de 2003 por el tribunal señalado;
- d) Declaración de culpabilidad del requerido Raudo R. Muñoz en fecha 9 de junio de 2003;
- e) Fotografía del requerido;
- f) Huellas Dactilares de Raudo R. Muñoz;
- g) Legalización del expediente firmada en fecha 26 de septiembre de 2006 por el Ministro Consejero Encargado de Asuntos Consulares del Consulado de la República Dominicana en Washington, D. C., en debida forma sobre el caso;

Resulta, que mediante instancia de fecha 16 de octubre del 2006, el Magistrado Procurador General de la República apoderó formalmente a la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de la solicitud de extradición que formula el gobierno de los Estados Unidos de América contra el ciudadano dominicano Raudo Roberto Muñoz Saldaña;

Resulta, que el Magistrado Procurador General de la República, en la misma instancia de apoderamiento, solicita además a esta Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia: "... autorización de aprehensión contra el requerido, de acuerdo con el Art. XII del Convenio de

Extradición vigente entre República Dominicana y el país requirente desde el año 1910...”; Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, respecto a esta solicitud, el 26 de octubre del 2006, dictó en Cámara de Consejo un auto cuyo dispositivo es el siguiente: “**Primero:** Ordena el arresto de Raudo R. Muñoz, por el término de dos meses, a partir de la fecha de la captura, a los fines exclusivos de que se determine la procedencia de la extradición del requerido solicitada por los Estados Unidos de América, país requirente; **Segundo:** Ordena que una vez apresado el requerido, éste deberá ser informado del porqué se le apresa y de los derechos que le acuerda la ley en estos casos; **Tercero:** Ordena que al realizar la medida anterior, sea levantado un proceso verbal por el ministerio público actuante, a los fines de comprobación de la medida anteriormente ordenada; **Cuarto:** Ordena que una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, el requerido Raudo R. Muñoz, sea presentado dentro del plazo indicado en el ordinal primero, por ante esta Segunda Cámara de la Suprema Corte de Justicia, a los fines de analizar la procedencia de la solicitud de extradición formulada por los Estados Unidos de América, como país requirente; **Quinto:** Ordena la comunicación del presente auto al Magistrado Procurador General de la República para los fines correspondientes”;

Considerando, que Raudo Roberto Muñoz Saldaña, ciudadano dominicano, ha sido requerido en extradición por los Estados Unidos de América, acompañándose la misma de los documentos justificativos de su solicitud, y en donde se hace constar que existe un Acta de Acusación No. 02-05-0680-I registrada el 23 de mayo de 2002, en el Tribunal Superior de Nueva Jersey; así como una Orden de Arresto contra Raudo R. Muñoz expedida en fecha 17 de octubre de 2003 por el tribunal señalado; para ser juzgado por las siguientes cargos: Cargo 1: Allanamiento de morada, en violación a la 2C: 18-2 de las leyes de Nueva Jersey (N. J. S.); Cargo 2: Tentativa de asesinato, en violación a las 2C:5-1 y 11-3 de las Leyes de Nueva Jersey; Cargo 3: Agresión calificada, en violación a la 2C:12-1b (1) de las Leyes de Nueva Jersey; Cargo 4: Tenencia de un arma para un propósito ilegal, en violación a la 2C:39-4d de las Leyes de Nueva Jersey; y, Cargo 5: Tenencia ilegal de arma, en violación a la 2C:39-5d de las Leyes de Nueva Jersey;

Considerando, que el requerido en extradición, el 18 de enero del 2007, decidió voluntariamente viajar hacia los Estados Unidos de América, a fin de enfrentar cualquier cargo que se haya formulado en su contra, tal y como se comprueba mediante declaración jurada suscrita por ante el Lic. Luis José Piñeyro, notario público de los del número del Distrito Nacional, anexa al expediente; que, por consiguiente, sobre la instancia mediante la cual se ha procedido a la apertura del caso, no queda nada sobre que estatuir y, en consecuencia, resulta procedente ordenar el archivo del mismo.

Por tales motivos, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto la Ley No. 76/02 que instituye el Código Procesal Penal, el Tratado de Extradición, del 21 de septiembre de 1910, suscrito entre República Dominicana y los Estados Unidos América y la Convención sobre Extradición, adoptada en la Séptima Conferencia Internacional Americana, celebrada en Montevideo en el mes de diciembre de 1933 y de la cual es signatario nuestro país, ratificada por Resolución No. 761, del Congreso Nacional el 10 de octubre de 1934;

Falla:

Primero: Declara que no ha lugar a estatuir, sobre la solicitud de extradición de Raudo Roberto Muñoz Saldaña, por las razones antes expuestas y, por consiguiente, ordena el archivo del caso; **Segundo:** Ordena que la presente decisión sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República y a la Embajada de los Estados Unidos de América, así

como publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do